



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 631304003001-2021-00067-00
Sus. 02.10.20.115-270-30-1182

De conformidad con la constancia que antecede, de acuerdo con lo establecido en el núm. 6 del art. 468 de C.G.P., para que surta efectos en este proceso, **TRASLÁDESE** a este expediente, copia de la diligencia de secuestro practicada el 2 de diciembre de 2020, en el radicado 63-130-4003-001-2019-0032-00.

Además, como quien fungió como secuestre en el referido radicado ya no hace parte la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con el art. 50 del C.G.P., se le **ORDENA** hacer entrega inmediata del inmueble, para lo cual se **DESIGNA** como nuevo secuestre al señor Jairo Melchor Guevara, quien se localiza en Calle 20 # 14-44 Of 301B de Armenia, teléfono 7375590, Celular 3147779523, correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares.

Finalmente, de acuerdo a lo informado por el señor Javier Porfirio Bueno en sus informes de secuestre, se le requiere para que en el término de tres (3) días siguientes a su notificación, explique cuáles son las diligencias adelantadas en ejercicio de su función de secuestre y porqué el recaudo de los cánones de arrendamiento continuaron siendo percibidos por el demandado Luis Hernando Cruz Beltrán.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86ced4f2d1aba72bf751f4b8b2a56adae669e2006a040d5c635764fd738b235f
Documento generado en 09/11/2021 08:51:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>